

ESTUDIOS PREVIOS REFERENTE A PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO AL POOL DE AMBULANCIAS DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., EN LO REFERENTE AL TRASLADO DE PACIENTES DE MOVILIDAD REDUCIDA QUE REQUIERAN ESTE SERVICIO.

1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994; aclarado por el Decreto 1621 de 1995 (compilado en DECRETO 780 DE 2016, sección 4; Artículo 2.5.3.8.4.1.1 y sigs.), las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995 (compilado en DECRETO 780 DE 2016), ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título *"Régimen jurídico de los contratos"*, dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia."*

De conformidad con el Acuerdo 001 de 2003, la ESE CENTRO en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

El Decreto 1011 de 2006, *"por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud"*, define en el artículo 2 la *"calidad de la atención en salud, como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios"*. (Artículo compilado en el artículo 2.5.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016).

La Red de Salud Centro – ESE, tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo No. 1.1.022.2021 de Julio 26 de 2021 *"Por el cual se Actualiza el estatuto de Contratación de la Red de Salud Centro E.S.E. El precitado Estatuto establece en el artículo 4-REGIMEN DE CONTRATACION: "de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No. 5185 de 2013 es el régimen privado, conforme al numeral 69 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. En su contratación deberá aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades y en especial los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos"*

En igual sentido, en el referido estatuto en su artículo 34, manifiesta:

"MODALIDADES DE CONTRATACION: Hace referencia a la forma por medio de la cual se podrá efectuar la escogencia del Contratista. Dichas modalidades son: Convocatoria Pública,

Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, Adquisiciones Simplificadas y Otras Formas de Contratación." (Subrayado para resaltar).

La RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., para efectos de esgrimir y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo N°. 1.1.022.2021, Capítulo IV, Contratación Directa, artículo 42, procedió a solicitar una (1) oferta. Al efecto dispone la norma en comento:

"ARTÍCULO 42.- PROCEDENCIA.

- **SEGÚN SU NATURALEZA:** Es la modalidad mediante la cual La ESE invita a presentar oferta a una persona determinada, en los siguientes casos:

...42.15. Contratos de prestación de servicios profesionales; o de apoyo a la gestión administrativa o asistencial; o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo

(Subrayado para resaltar).

Que en consideración el artículo 42, numeral 42.15 y 44.29 del Acuerdo N°. 1.1-022-2021 y al presupuesto estimado por la Institución, para garantizar la prestación de apoyo logístico al Pool de Ambulancias de la Red de Salud del Centro E.S.E., en lo referente al traslado de pacientes de movilidad reducida que requieran de dicho servicio; la modalidad de selección viene siendo de Contratación Directa, mediante un Contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta la naturaleza del mismo.

La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

Que el Honorable CONSEJO DE ESTADO, en sala de lo Contencioso Administrativo, sección segunda-subsección "a", Consejera Ponente; ANA MARGARITA OLAYA FORERO, ha sostenido: "...Resulta necesario señalar que las Empresas Sociales del Estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del Sistema de Seguridad Social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la Constitución Nacional. Por ello y de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de Seguridad Social en Salud, cuando sea prestado por la Nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial".

Por su parte, en el artículo 25 del Acuerdo No. 001 de 2003, "Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Centro E.S.E.", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos.

De igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente "Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las

operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes”.

Así mismo, ha de considerarse que:

- El artículo 2 de la Constitución Nacional, establece que *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.
- El artículo 48 de la Constitución Política consagra, *“Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social”*.
- La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.
- La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación.
- La Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia.
- La Constitución y la Ley le han otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad de la prestación del servicio de salud, dando cumplimiento a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que se ejerzan estos derechos.
- El Decreto 536 de 2004, mediante el cual se reglamentó parcialmente el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, dispone en su artículo 1º: *“Las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores.”*

En atención a lo anteriormente expuesto...

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Red de Salud del Centro E.S.E. presta servicios de salud de baja complejidad y complementarios a la población de las comunas 8, 9, 10, 11 y 12 del municipio de Santiago de Cali, y su Misión es *“Prestar servicios de salud con Calidad, considerando el perfil epidemiológico, contribuyendo a mantener sana y mejorar la calidad de vida de la población del municipio de Santiago de Cali, garantizando la rentabilidad social, la sostenibilidad financiera, y la participación social.”*

La E.S.E. Centro se encuentra conformada por un (1) Hospital básico, el Pool de Ambulancias, quince (15) Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y el Sistema Integrado de Comunicaciones (SICO), Pool e IPS que se encuentran ubicadas en las comunas antes citadas.

El Sistema Integrado de Comunicaciones (SICO), hace parte de la unidad de negocios de la Red de Salud del Centro E.S.E., y se encuentra ubicado en la Avenida 5N N°. 22n - 19, Comuna 2 del municipio de Santiago de Cali.

Es de mencionar, que la Red de Salud del Centro E.S.E. acogió los lineamientos del Sistema General de Calidad y del MECI, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos¹ de la entidad, los cuales tienen como finalidad garantizar el desarrollo de la misión y la visión de la empresa.

En ejecución de dichos lineamientos, la Red de Salud del Centro E.S.E. adoptó el mapa de procesos de la entidad, que está compuesto por procesos Estratégicos, Misionales y de Apoyo.

Dentro de los Procesos Misionales de la Red de Salud del Centro E.S.E., se encuentran los Procesos de Recepción y Atención al Usuario, Promoción y Prevención, Atención Ambulatoria, Apoyo Diagnostico, Atención Intrahospitalaria, Rehabilitación Integral, y Pool de Ambulancias.

El proceso del Pool de Ambulancias, tiene por objeto, "*Realizar traslados oportunos de pacientes, asegurando el cumplimiento de requisitos*". Y se encuentra conformado por los Subprocesos de Conductores², Paramédicos³ y Médicos⁴.

Por otra parte, el Sistema Integrado de Comunicaciones (SICO), unidad de negocios de la Red de Salud del Centro E.S.E., es un Sistema de Referencia y Contra-referencia, por medio del cual se define, establece y coordina las relaciones entre las diferentes instituciones prestadoras de servicios de salud y entidades promotoras de salud, dentro del concepto técnico-administrativo de la red de servicios, garantizando la calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad de los servicios de salud, teniendo como marco normativo el contenido del Decreto 4747 de 2007, que define de manera expresa los procesos que comprende el sistema.

En ese orden de ideas, la Red de Salud del Centro E.S.E. en desarrollo de la misión y visión de la empresa, oferta servicios de salud de Traslado Asistencial Básico (TAB) y Traslado Asistencial Medicalizado (TAM) a la población del municipio de Santiago de Cali y zonas aledañas, lo anterior, en ejecución del Proceso del Pool de Ambulancias de la E.S.E. Centro, de igual forma, a través de la unidad de negocios - Sistema Integrado de Comunicaciones (S.I.C.O), la Red Centro presta los servicios de referencia y contra referencia.

La Red de Salud del Centro E.S.E., como entidad descentralizada debe coadyuvar en la consecución de los fines del Estado, atendiendo que su función primordial como Empresa Social del Estado radica en la prestación de servicios de salud, dando cumplimiento a los principios constitucionales que orientan el referido servicio.

En ese orden de ideas y atendiendo, que durante la ejecución del Proceso de Rehabilitación Integral⁵ de la Red de Salud del Centro E.S.E., ingresan personas con limitaciones o discapacidades físicas, que por sus condiciones se les dificulta trasladarse de un lugar a otro, personas, que no requieren de la prestación del servicio de Traslado Asistencial Básico (TAB) o

¹ OBJETIVO GENERAL: Trabajar por una institución segura, humanizada y sostenible; orientado a resultados en salud y caracterizada por la calidad de los servicios. Objetivos Estratégicos: 1. Consolidar la integralidad y efectividad en la prestación de servicios de salud de baja complejidad caracterizados por una atención cálida y humanizada. 2. Fortalecer el sistema integrado de comunicaciones, como una unidad integradora de gestión y prestación de servicios en salud que articule la red hospitalaria de la ciudad de Santiago de Cali, con base en herramientas informáticas y procesos innovadores que generen valor en la atención de los usuarios. 3. Promover el desarrollo de la cultura al cliente y la participación comunitaria fortaleciendo la comunicación, la difusión y la organización con el fin de que se apoye activamente el desarrollo institucional, para mejorar el tejido social del territorio de la E.S.E Centro. 4. Contar con personal competente, comprometido, con vocación de servicio y satisfecho con su trabajo; a fin de garantizar la consecución de los objetivos del enfoque administrativo y misional. 5. Mantener niveles de eficiencia que contribuyan a la competitividad y sostenibilidad de la Red de Salud del Centro ESE por medio de una eficiente gestión de recursos.

² El Subproceso de Conductores, tiene como objeto, realizar el traslado oportuno de pacientes, dando cumplimiento a las normas de tránsito sobre traslado básico y medicalizado; así como, a la normatividad vigente sobre la materia.

³ El Subproceso de paramédicos, tiene como objeto, garantizar la adecuada atención en salud a los usuarios que requieran los primeros auxilios en un evento adverso o siniestro determinado

⁴ El Subproceso de médicos, tiene como objeto, garantizar la adecuada atención en salud a los usuarios que requieran la atención en salud, después de haber ser atendido en primera instancia por el paramédico correspondiente.

⁵ El proceso de Rehabilitación Integral, tiene por objeto, "*Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con limitaciones, discapacidades o alteraciones en el área biopsicosocial, mediante la atención terapéutica, educativa, formativa y social que involucra al usuario y su familia de manera humanizada, integral y continua, logrando la interacción del individuo a su medio familiar, social, cultural y ocupacional*".

Traslado Asistencial Medicalizado (TAM) por no tratarse de una urgencia, pero, que si requieren ser trasladados debido a sus condiciones físicas.

Situación, que motivo a la Red de Salud del Centro E.S.E., a realizar la gestión necesaria para garantizar la prestación de servicio de movilidad reducida a estas personas, razón por la cual, requiere contratar con persona natural o jurídica **“la prestación del servicio de apoyo logístico al Pool de Ambulancias de la Red de Salud del Centro E.S.E., en lo referente al traslado de pacientes de movilidad reducida que requieran este servicio”**, con la finalidad, de garantizar el acceso efectivo de las personas con limitaciones o discapacidades físicas a los servicios de salud que oferta la institución u otras entidades de salud a las cuales son remitidas, asegurando de este modo el continuo, eficiente, seguro, adecuado y oportuno traslado de pacientes de movilidad reducida.

Lo anterior, en cumplimiento de la misión de la E.S.E. Centro y de las obligaciones adquiridas por la institución, emanadas de los diversos contratos de prestación de servicios de salud o convenios suscritos con EPS Subsidiadas, la Secretaria de Salud Pública Municipal e inclusive con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Para asegurar la prestación del servicio de Traslado de pacientes en movilidad reducida la Red de Salud del Centro E.S.E. debe garantizar, que:

- ✓ Cuento con personal calificado y competente, para prestar el servicio de traslado de pacientes de movilidad reducida de manera oportuna, continua y con calidad humana.
- ✓ Garantizar la disponibilidad de automotores y herramientas de trabajo requeridas para garantizar la correcta prestación de los servicios de traslado de pacientes de movilidad reducida.
- ✓ Garantizar que los automotores se encuentren en adecuadas condiciones de funcionamiento y cumplan con la normatividad vigente para su locomoción, al igual, que con los requisitos que establece la normatividad de tránsito.
- ✓ Recoger al usuario en el sitio previsto y trasladarlo al sitio o entidad destino. (De acuerdo a los requerimientos y agendamiento de servicios).

En ese contexto, la Red de Salud Centro E.S.E. atendiendo su marco legal y los objetivos estratégicos trazados, considera conveniente adelantar el proceso de contratación para garantizar la prestación de apoyo logístico al Pool de Ambulancias de la Red de Salud del Centro E.S.E., en lo referente al traslado de pacientes de movilidad reducida que requieran este servicio, sin que deba vincular o contratar directamente al respectivo profesional, técnico u operario, o asumir la carga laboral que se deriva de cada caso, lo cual repercute en los costos de la prestación del servicio.

Se trata, entonces, de un requerimiento presentado preponderante, plenamente justificado, si tenemos en cuenta la realidad físico - operativa de la entidad, cuya contratación es indispensable para poder garantizar la prestación del servicio de traslado a los pacientes de movilidad reducida.

El servicio requerido por la E.S.E., está comprendido en el Plan de Desarrollo 2020-2023 en el Objetivo 1: *“Consolidar la integralidad y efectividad en la prestación de servicios de salud, caracterizados por una atención calidad y humanizada.”*, en el Objetivo 4. *“Contar con personal competente, comprometido, con vocación de servicio y satisfecho con su trabajo; a fin de garantizar la consecución de los objetivos del enfoque administrativo y misional”* y objetivo general 5. *Mantener niveles de eficiencia que contribuyan a la competitividad y sostenibilidad de la Red de Salud del Centro ESE por medio de una eficiente gestión de recursos económicos y ambientales”*.

El cubrimiento de la presente necesidad se encuentra previsto dentro del plan anual de adquisiciones de la RED DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO, en el UNSPSC – Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
80000000 – 80110000 - 80111500	Servicio de Gestión, Servicios Profesionales de empresas y Servicios Administrativos – Servicios de recursos Humanos - Desarrollo Recurso Humano.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Atendiendo el objeto a desarrollar, el negocio jurídico de que se trata y la cuantía, se subsume en un Contrato de Prestación de Servicios

3.1 OBJETO DEL CONTRATO

Prestar el servicio de apoyo logístico al Pool de Ambulancias de la Red de Salud del Centro E.S.E., en lo referente al traslado de pacientes de movilidad reducida que requieran este servicio.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para el debido cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios el contratista se obliga a:

- 1) Cumplir con el objeto Contractual en la forma y términos establecidos en el presente contrato de prestación de servicios.
- 2) Desarrollar las actividades encomendadas de acuerdo con las necesidades, requerimientos y especificaciones establecidas por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** Prestar el servicio de traslado de pacientes de movilidad reducida de acuerdo al agendamiento de servicios que realice la Red de Salud del Centro E.S.E.
- 3) Disponer de personal idóneo y calificado para el manejo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, el cual, será directamente contratado y supervisado por el CONTRATISTA.
- 4) El contratista se obliga a dotar a todos sus trabajadores de los elementos de protección personal requeridos para sus labores y deberá verificar y controlar que sus trabajadores utilicen de manera adecuada y permanente los elementos de protección personal.
- 5) Garantizar que los conductores que desarrollan el objeto contractual estén al día en toda la documentación requerida para tal fin.
- 6) Garantizar que los vehículos que se utilicen en el desarrollo del objeto contractual cuenten con la documentación requerida para su locomoción y cumplan con los requisitos que establece la normatividad de tránsito para tal fin.
- 7) Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto del presente contrato de prestación de servicios y las actividades inherentes a la misma.
- 8) Garantizar la disponibilidad de los vehículos con los cuales ejecutará el presente contrato de prestación de servicios, al igual, que la disponibilidad permanente del servicio, de acuerdo a los horarios acordados entre las partes y las necesidades del servicio. **PARAGRAFO:** Proveer los vehículos en forma permanente, por lo tanto, en el evento que los vehículos ofrecidos tuvieran alguna situación que no permita la prestación del servicio, estos deberán ser reemplazados por el contratista garantizando la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio contratado.
- 9) Conservar los vehículos en perfectas condiciones de funcionamiento y mantener los mismos con combustible, asegurando de este modo que el servicio se preste de manera ágil y oportuna.
- 10) Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato de prestación de servicios.
- 11) Responder conforme a la ley por sus obligaciones laborales adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene.
- 12) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere, so pena en

caso de demostrarse persistencia en su incumplimiento, a dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa; lo anterior conforme lo establece el Parágrafo 2o. del Artículo 1o. de la Ley 828 de Julio 10 de 2003 que modifico el parágrafo 2o. del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- 13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
- 14) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del presente contrato de prestación de servicios.
- 15) Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor de la presente orden e implementar los correctivos a que haya lugar.
- 16) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista, y los usuarios del servicio.
- 17) Tener en cuenta las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del presente contrato.
- 18) Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas, en todo caso, el contratista se obliga a cumplir con cada una de las obligaciones emanadas del presente contrato y de la propuesta presentada.
- 19) Responder ante la ENTIDAD CONTRATANTE y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato. Adicionalmente, responder por cualquier daño que cause a los bienes de la E.S.E. Centro, el personal que se utilice y a terceros durante la ejecución de la presente orden de servicios, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo; frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en qué lo establecen las disposiciones civiles, comerciales y ordinarias.
- 20) Ejecutar el contrato dentro de los mejores criterios de calidad.
- 21) Prestar el servicio con responsabilidad y eficiencia.
- 22) Atender las sugerencias que le realice la Subgerencia Administrativa y Financiera Red de Salud del Centro o quien haga sus veces, en el sentido de mejorar la calidad de servicio que garantice el éxito del presente contrato.
- 23) Guardar confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus funciones, dentro y fuera la de la institución.
- 24) Ejecutar el contrato dentro de los mejores criterios de calidad.
- 25) Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
- 26) Aportar las garantías que la E.S.E. CENTRO solicita para esta tipo de contratos.
- 27) Las demás que sean necesarios previo acuerdo entre las partes.

3.4 PLAZO

La vigencia del Contrato de Prestación de Servicios será aproximadamente de un (01) mes, la fecha de inicio y terminación del contrato será la pactada entre las partes en el contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es la contratación directa.

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las E.S.E, que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispositivo legal que ratifica en su reglamentación el Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995 (compilado en DECRETO 780 DE 2016).

La Red de Salud Centro – ESE, tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo 1.1.022.2021 de julio 26 de 2021. Estatuto, que señala en el artículo 34, las modalidades de selección a través de las cuales se efectuará la escogencia

del contratista, dentro de las cuales se encuentra la modalidad de selección de Contratación Directa.

En el Capítulo IV, el artículo 42 *Ibidem*, define la contratación directa, como aquella mediante la cual la E.S.E. invita a presentar oferta a una persona determinada; del mismo modo, determina la procedencia de la contratación directa en los siguientes casos:

- “Contratos de prestación de servicios profesionales; o de apoyo a la gestión administrativa o asistencial; o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales”. (Subrayado para resaltar).
- “Todos los demás necesarios que se celebre para el cumplimiento misional de la E.S.E. Centro”. (Subrayado para resaltar).

Adicionalmente la Red de Salud ESE Centro, puede atender lo dispuesto en Oficio N° 00448 de fecha Marzo 22 de 2012,⁶ proferido por los Ministerios de Trabajo, Salud y Protección Social y dirigido a los Gobernadores, Alcaldes y Gerentes de Empresas Sociales del Estado, donde se sugiere diferentes formas de vinculación de Talento Humano en el Sector Salud, para asegurar los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Por tratarse de un Contrato de prestación de servicios profesionales, o de apoyo a la gestión administrativa o asistencial; para su celebración se requiere una cotización, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 del Acuerdo 1.1.022 2021 de julio 26 de 2021.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para garantizar la prestación de los servicios ya enunciados, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias la Red de Salud del Centro E.S.E., ha estimado el valor del contrato de prestación de servicios por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$64.000.000,00) M/Cte.**, para lo cual se expidió el CDP N°. 410 fechado el 01 de Marzo de 2023.

Valor, que se cancelarán al contratista de acuerdo a la forma de pago que se pacte; en todo caso, para efectos del pago o los pagos, el contratista deberá presentar:

- La factura
- Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Copia del contrato
- Copia del Certificado de Reserva Presupuestal
- Acreditar el pago de la Seguridad Social Integral y parafiscales si le corresponde, este pago se puede certificar con: la planilla de pago o certificación expedida por el Representante Legal o la Revisoría Fiscal de la entidad contratista, en el evento en que la entidad se encuentre obligada a tener Revisoría Fiscal.

La RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E, ha estimado el valor de los servicios de acuerdo a las necesidades técnicas definidas, garantizando así que la apropiación presupuestal para este proyecto sea acorde con las necesidades del mismo.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven

⁶ Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social Radicado 00448 del 22 de marzo de 2012: las entidades del sector salud, con el fin de garantizar la prestación de servicio en salud a la población, dependiendo del carácter público o privado, podrán utilizar las siguientes formas de vinculación: Creación de plantas temporales, si se dan las condiciones establecidas en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto 1227 de 2005 Vinculación de personal supernumerario, en los casos contemplados en el Decreto Ley 1042 de 1978. Contratación de las Empresas Sociales del Estado con terceros para desarrollar las funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y en los términos de la sentencia C-171 DE 2012. Contratación con empresas de servicio temporal. Contratos Sindicales. Contratos de Asociación Público Privada, cuyo objetivo sea el mejoramiento o equipamiento de la infraestructura o parte de ella con los servicios conexos, mantenimiento y operación, de acuerdo a las Ley 1508 de 2012. Contrato de Prestación de Servicios en observancia de lo dispuesto en la Sentencia C-614 de 2009. (...)

El proponente es responsable de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la ESE no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Para estimar el presupuesto oficial para la presente contratación, la Red de salud del Centro tomó como referencia las contrataciones anteriores.

6. PERFIL DE LOS OFERENTES

LA RED DE SALUD DEL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 49 de Nuestra Carta Política, en la Ley 100 de 1993, en la Ley 715 de 2001, en el Acuerdo 106 de 2003 y el Estatuto Contractual de la E.S.E., consignado en el Acuerdo 1.1.022.2021 de julio 26 de 2021 y atendiendo la responsabilidad que tiene la Gerente de la Institución en cuanto a la prestación de servicios a los usuarios a fin de brindar una atención integral a los mismos, requiere contratar con persona natural o jurídica los servicios de apoyo logístico en lo referente al traslado de pacientes de movilidad reducida, y que cumpla con los siguientes requisitos generales y particulares:

1. Que de acuerdo a su naturaleza esté en capacidad jurídica y operativa para prestar servicios de traslado de pacientes de movilidad reducida, con miras a cumplir el objetivo final, el cual es la prestación de servicios de salud integrales y con calidad, en cumplimiento de las actividades y funciones encomendadas y que le son propias a la Institución.
2. Que sea una entidad legalmente constituida en Colombia, cuyo domicilio principal este en la Ciudad de Santiago de Cali, debidamente autorizada para llevar a cabo el objeto del presente contrato y que cuenta con el personal idóneo y capacitado.
3. Tener experiencia en contrataciones de similar naturaleza con entidades públicas o privadas.
4. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la Ley.

El hecho de invitar a presentar propuestas, no obliga a la E.S.E. Centro a adquirir compromiso alguno de contratar. La prestación del servicio se realizará de acuerdo a los requerimientos de disponibilidad de la empresa, de acuerdo a las necesidades de la población usuaria.

7. RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

Definiciones:

Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible:

Son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible:

Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo:

Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo:

Es el señalamiento que hace la ESE, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO PREVISIBLE	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		Contratista	ESE
Falta de idoneidad en el desarrollo del proceso	Ocurre cuando en el desarrollo del proceso, no se ejecutan las actividades conforme a los lineamientos de los presentes estudios previos, poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E.	X	
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	
Incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.	Ocurre cuando no se cumple con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.	X	
Incumplimiento de obligaciones laborales o del sector solidario	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales o del sector solidario vigentes en el desarrollo del proceso.	X	
Riesgos Financieros	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.	X	
Accidentes de trabajo o del ejecutante del proceso	Ocurre cuando en desarrollo del proceso se sufre algún tipo de lesión o daño.	X	
Daños a bienes ajenos y a terceros	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).	X	
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de liquidez	Ocurre cuando la entidad contratante no expide el certificado de disponibilidad presupuestal y registró presupuestal de compromiso o no cuenta con el presupuesto para el pago de los servicios contratados.		X
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del contratista	Ocurre cuando el contratista sin justa causa no firma el contrato	X	
La falta de otorgamiento de las garantías exigidas.	Ocurre cuando el contratista no constituye las garantías exigidas por la ESE Centro para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	X	

De acuerdo con la anterior distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O

EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

El Artículo 17 del Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E. (Acuerdo 1.1.022.2021 de julio 26 de 2021), dispone:

“GARANTÍAS. Por regla general la ESE exigirá del contratista la constitución de una garantía, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones.

El monto, vigencia y amparos o coberturas serán los estipulados en el Título V. Capítulo I del presente Estatuto”.

El artículo 47 Ibídem, dispone: *“CLASES DE GARANTIAS. En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:*

47.1 Contrato de Seguro contenido en una póliza.

47.2 Patrimonio Autónomo.

47.3 Garantía Bancaria.

47.4 Y cualquiera de los otros mecanismos de garantía descritos en la Legislación Civil o Comercial.

En ese orden, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 47 del precitado Estatuto, el Contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

1.- CUMPLIMIENTO: de todas y cada uno de las obligaciones que de acuerdo con este contrato le correspondan. Su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y Seis (6) meses más.

3.- DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION DE PERSONAL: Equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato. Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

4.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a terceros, por valor de 200 SMLMV y por el término de duración del contrato.

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	X	El valor del amparo de cumplimiento es del diez (10%) del valor del contrato	Por el término del contrato y seis meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	X	200 SMMLV	Termino del contrato

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la ESE CENTRO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y

restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

GARANTÍA PRESUNTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos

9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se evidencia que la Red de Salud del Centro E.S.E. requiere contratar con persona natural o jurídica la *"Prestación del servicio de apoyo logístico al Pool de Ambulancias de la Red de Salud del Centro E.S.E., en lo referente al traslado de pacientes de movilidad reducida que requieran este servicio"*, con el objeto de garantizar el acceso efectivo de las personas con limitaciones o discapacidades físicas a los servicios de salud que oferta la institución u otras entidades de salud a las cuales son remitidas, asegurando de este modo el continuo, eficiente, seguro, adecuado y oportuno traslado de pacientes de movilidad reducida; que desde el punto de vista costo/beneficio, resulta positivo contratar este servicio, ya que la Red de salud del Centro E.S.E. en la planta de cargos no cuenta actualmente con talento humano, ni con infraestructura administrativa, operativa y técnica para la ejecución de esta actividad; en consecuencia es viable la celebración del Contrato de Prestación de Servicios.

En constancia se firma en Santiago de Cali, al primer (01) día del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).



JOSE JAVIER SANDOVAL PRIETO
Subgerente Administrativo y Financiero
Red de Salud del Centro E.S.E.

Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Oficina Subgerencia Administrativa y Financiera